

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

#### PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

0 1 1 3 0 ABR. 2019 OTORGAR X NEGAR

A:
DAVID ALEXANDER YAÑEZ LÓPEZ, Apoderado de la Iglesia EL LUGAR DE SU PRESENCIA con NIT.
830.099.653-6.

OBRA	Intervención para la Adecuación de las esquinas suroccidentales de la intersecciones de la Calle 97 con Carrera 57 y de la Calle 94C por Carrera 57, con vados peatonales, incluye instalación de pieza podotáctiles y reemplazo de acabado de piso al sistema prefabricado; Colocación de franjas demarcadoras en loseta de superficie táctil instalación de bolardos faltantes en el pompeyano en el acceso a la Calle 97 desde la Avenida Suba, en la localidad de Barrios Unidos.	or Is y e
DESTINACION	Rampas peatonales en andenes en espacio público y sistema podotácti	I.
URB/BARRIO/DLLO	Barrio Rio Negro, Localidad de Barrios Unidos	
PLANO URBANÍSTICO	64/4-A	
ARÉA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	123,20 m <sup>2</sup>	

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nº	CONTENIDO	
A-1 de 8	Planta estado Actual Intersección Calle 97 con KR 57 a escala 1:100	
A-2 de 8	Planta estado Actual Intersección Calle 94C con KR 57 a escala 1:100	
A-3 de 8	Planta estado Actual Acceso Calle 97 a escala 1:100	
A-4 de 8	Planta General Propuesta Intersección Calle 97 con KR 57 a escala 1:50 y cuadro de áreas	
A-5 de 8	Planta General Propuesta Intersección Calle 94C con KR 57 a escala 1:50 y cuadro de áreas	
A-6 de 8	Planta General Propuesta Acceso Calle 97 a escala 1:50 y cuadro de áreas	
A-7 de 8	Detailes a escala 1:50 y cuadro de áreas	
A-8 de 8	Localización Zonas de Intervención a escala 1:500	

### ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2018-73799, 2-2019-02798, 1-2019-08537, 2-2019-10476, 1-2019-22803

4



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

#### **CERTIFICACIONES**

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO		FECHA
Certificación del DADEP	SI	NO X			
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X			
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X			
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X			
Otro:	SI	NO X			

## CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQ	JIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-733-2018 10150224-224-2019	03/10/2018 12/03/2019
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06564761 07415531	03/12/2017 18/03/2019
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	3131003-2018-3160 / S- 2018-298290 3131003-2019-0909/S- 2019-077422	08/10/2018 20/03/2019
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	GRD-EGC 1727 - 2018	24/10/2018
Concepto IDU	SI X	NO	DTAI 20193750087891	13/02/2019
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X	·	
Registro Fotográfico	SI X	NO		

### Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA** LA CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PEATONALES SOBRE LAS ESQUINAS SUROCCIDENTALES DE LA CALLE 97 CON CARRERA 57 Y DE LA CALLE 94C CON CARRERA 57, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN DE SUPERFICIES PODOTÁCTILES E INSTALACIÓN DE BOLARDOS FALTANTES EN EL POMPEYANO DE ACCESO A LA CALLE 97 SOBRE LA AVENIDA SUBA, EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL PROYECTO EDIFICIO DE PARQUEADEROS DE LA IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA CON NOMENCLATURA URBANA OFICIAL



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

CARRERA 57 NO. 94C-44, BARRIO RÍO NEGRO DE LA LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS, DEFINIDOS EN EL ACTA DE COMPROMISOS DEL ESTUDIO DE DEMANDA Y ATENCIÓN DE USUARIOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL OFICIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NO. SDM-DSVCT-61865-18; según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se OTORGA al señor DAVID ALEXANDER YAÑEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.888.603 de Bogotá, en calidad de Apoderado de la Iglesia EL LUGAR DE SU PRESENCIA, con NIT. 830.099.653-6, propietaria del predio donde se localiza el proyecto mencionado. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 005308048, Copia del Plano Urbanístico 64/4-A, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-733-2018 del 03 de octubre de 2018 y plano adjunto y No. 10150224-224-2019 del 12 de marzo de 2019 y plano adjunto, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. 3131003-2018-3160 / S-2018-298290 del 08 de octubre de 2018 y No. 3131003-2019-0909/S-2019-077422 del 20 de marzo de 2019, ETB No. GRD-EGC 1727 - 2018 del 24 de octubre de 2018 y planos adjuntos, CODENSA No. 06564761 del 03 de diciembre de 2017 y No. 07415531 del 18 de marzo de 2019, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-1568832 impreso el 21 de diciembre de 2018, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 79.296.936 de Bogotá del señor WILLIAN ANDREW CORSON SYMES en calidad de Representante Legal de la entidad religiosa IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA con NIT 830.099.653-6; fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 80.417.486 de Bogotá del señor JUAN PABLO LANDINEZ PIRA en calidad de Apoderado; fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 79.888.603 de Bogotá del señor DAVID ALEXANDER YAÑEZ LÓPEZ en calidad de Apoderado; Poder General, Amplio y Suficiente emitido por WILLIAN ANDREW CORSON SYMES en calidad de Representante Legal de la entidad religiosa IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA a JUAN PABLO LANDINEZ PIRA; Poder emitido por JUAN PABLO LANDINEZ PIRA a DAVID ALEXANDER YAÑEZ LÓPEZ, para adelantar trámite de LIOEP; Resolución No. 0224 del 10 de febrero de 2011, Por la cual se declara conforme a la ley la reforma de estatutos de la entidad religiosa, IGLESIA EL LUGAR DE SU PRESENCIA, emitida por el Ministerio de Interior y de Justicia; Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio del Interior; fotocopia de la Matricula Profesional No. 25700-23354 del arquitecto MAURICIO ENRIQUE AMAYA OLAYA, fotocopia de la Modificación de Licencia de Construcción No. MMLC 15-2-0181 del 25 de noviembre de 2016 emitida por la Curaduría Urbana No. 1, fotocopia del Acta de Compromisos que hace parte integral del Oficio SDM-DSVCT-61865-18, de fecha 6 de abril de 2018, emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad y derivada del Estudio de Demanda y Atención de Usuarios para el Edificio de Parqueaderos de la Iglesia El Lugar de su Presencia, Descripción del Proyecto y su Anexo 1 de Registro Fotográfico de las zonas a intervenir; Plano A-1 de 8 de la Planta estado Actual Intersección Calle 97 con KR 57 a escala 1:100, Plano A-2 de 8 de la Planta estado Actual Intersección Calle 94C con KR 57 a escala 1:100, Plano A-3 de 8 de la Planta estado Actual Acceso Calle 97 a escala 1:100, Plano A-4 de 8 de la Planta General Propuesta Intersección Calle 97 con KR 57 a escala 1:50 y cuadro de áreas, Plano A-5 de 8 de la Planta General Propuesta Intersección Calle 94C con KR 57 a escala 1:50 y cuadro de áreas, Plano A-6 de 8 de la Planta General Propuesta Acceso Calle 97 a escala 1:50 y cuadro de áreas, Plano A-7 de 8 de Detalles a escala 1:50 y cuadro de áreas, Plano A-8 de 8 de Localización Zonas de Intervención a escala 1:500. El área total a intervenir es de ciento veintitrés metros cuadrados con veinte centímetros (123,20 m²), tal como consta en los cuadros de áreas del proyecto indicados en la citada planimetría. Todo el expediente consta de noventa y nueve (99) folios y doce (12) planos.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

### M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.

#### **OTROS ASPECTOS:**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTA 2: Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, permiten evidenciar que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de CODENSA, Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta, con base en información vigente, al momento de adelantar la intervención del andén, a fin de que dichas redes no sean afectadas.

NOTA 3: Mediante el oficio No. 1-2019-08537 del 14 de febrero de 2019 el IDU informó, que de acuerdo con su consulta al sistema de información geográfica del IDU SIGIDU, en la Calle 97 entre Carreras 57 y 58 existe una reserva por parte de la EAAB para rehabilitación de redes, por lo que corresponde al interesado la coordinación de sus obras con las proyectadas por las diferentes Empresas de Servicios Públicos.

NOTA 4: La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público con excavaciones para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, autorización que es expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Licencia, previo a las excavaciones. Lo anterior en caso de que se vayan a realizar dichas obras, para lo cual la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU es la encargada, además de expedir la Licencia de Excavación, de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de dichas obras y realiza las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en los que a ello hubiere lugar.

La Secretaría Distrital de Planeación no cuenta con la función ni la competencia para objetar ni conceptuar acerca de los pronunciamientos técnicos ni jurídicos emitidos por el IDU en el ámbito de sus competencias y autonomía institucional, y como consecuencia, no se hace responsable ante cualquier evento, daño o perjuicio (de orden técnico ni jurídico) que ocasione el constructor y/o particular responsable por obras de excavación de que trata el párrafo anterior, en el área de intervención autorizada en la presente LIOEP.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los 3/1 ARR, 2019

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confier del artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

> SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA/DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

2 ff and 2010

o o ADK.	ZU (3				
ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO				
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial  Firma:	Profesional Subsecretaria de Planeación Territorial Firma:				
Nombre: Nelly yolanda Vargas Contreras	Nombre: Claudia Alafandra Rincón Molina				
ESTUDIO TÉCNICO					
Profesional Dirección del Taller del Espacio	Director/ Directora del Taller del Espacio Público				

άδλιco

Nombre: Mónica Ocampo Villegas

#### **NOTAS DE LA LICENCIA**

- Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- 2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- 3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- 4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- 5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
- 6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que gueden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva



Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

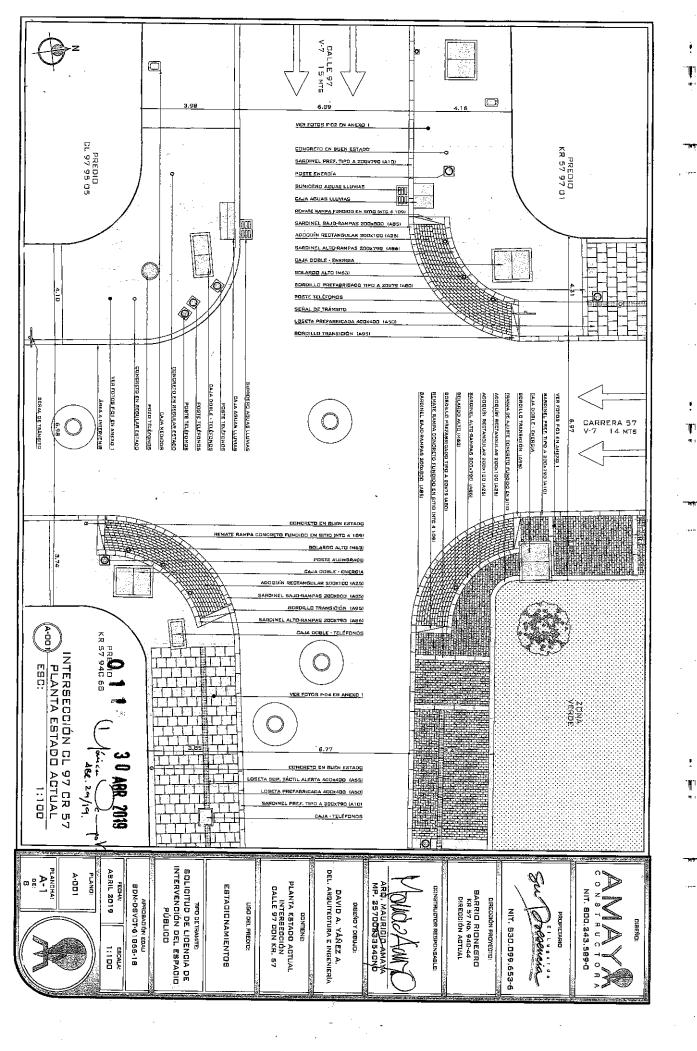
A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

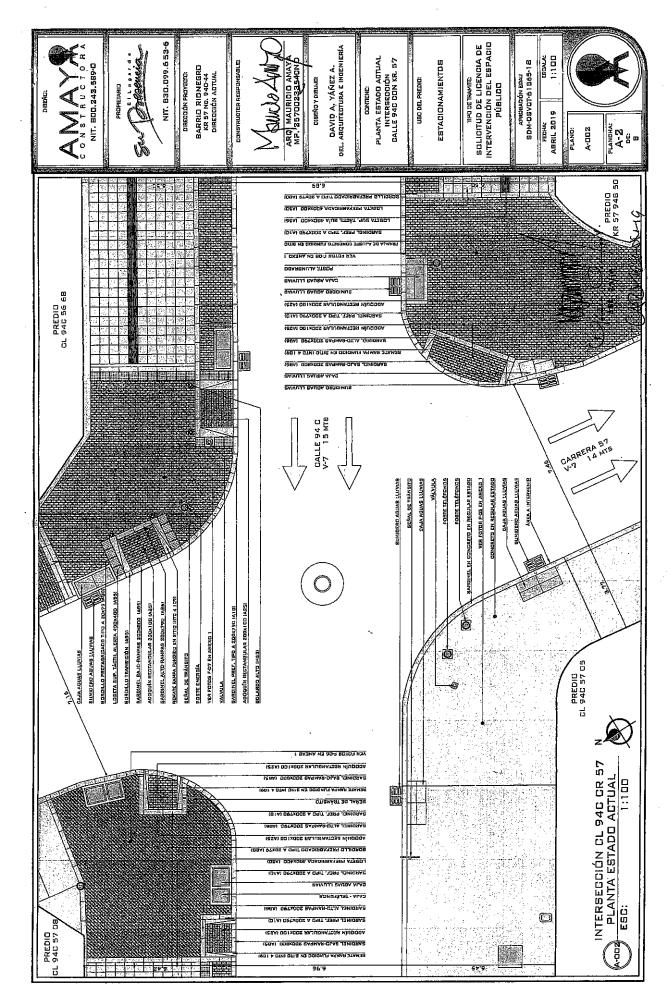
"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...".

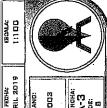
Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

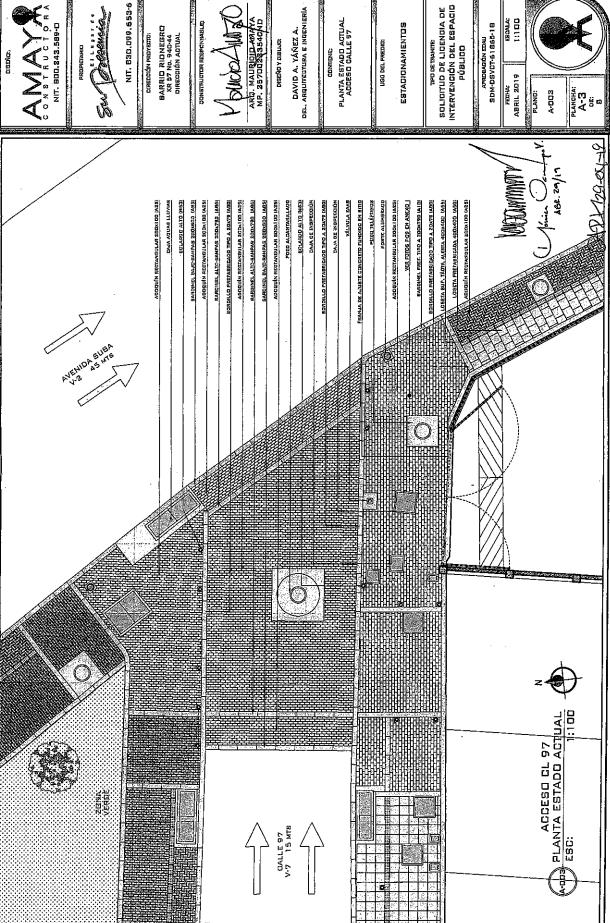
Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

- 7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
- 8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
- 9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

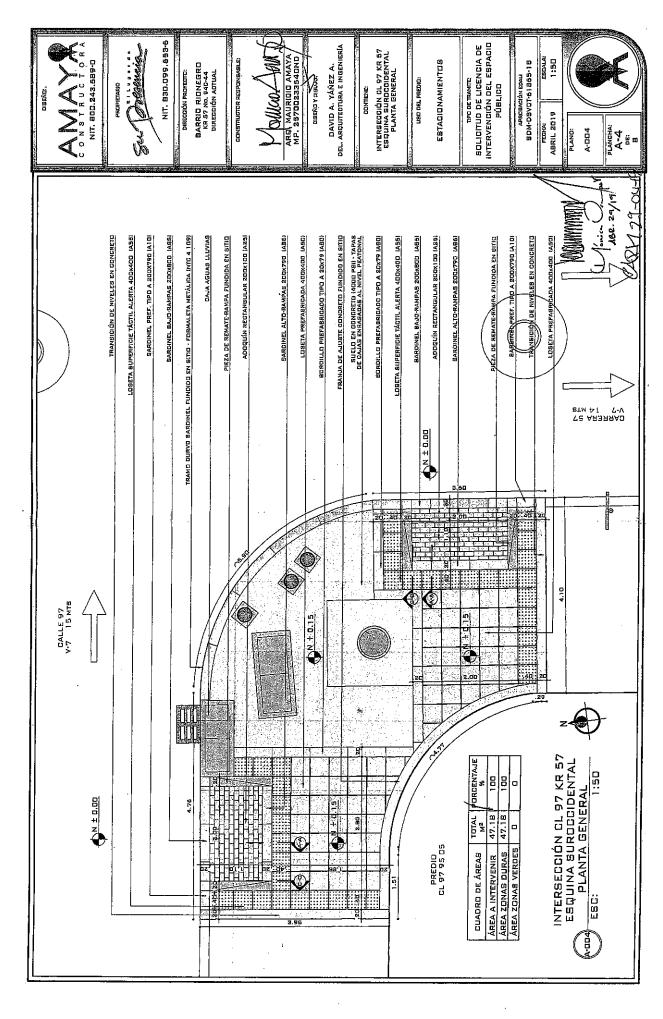




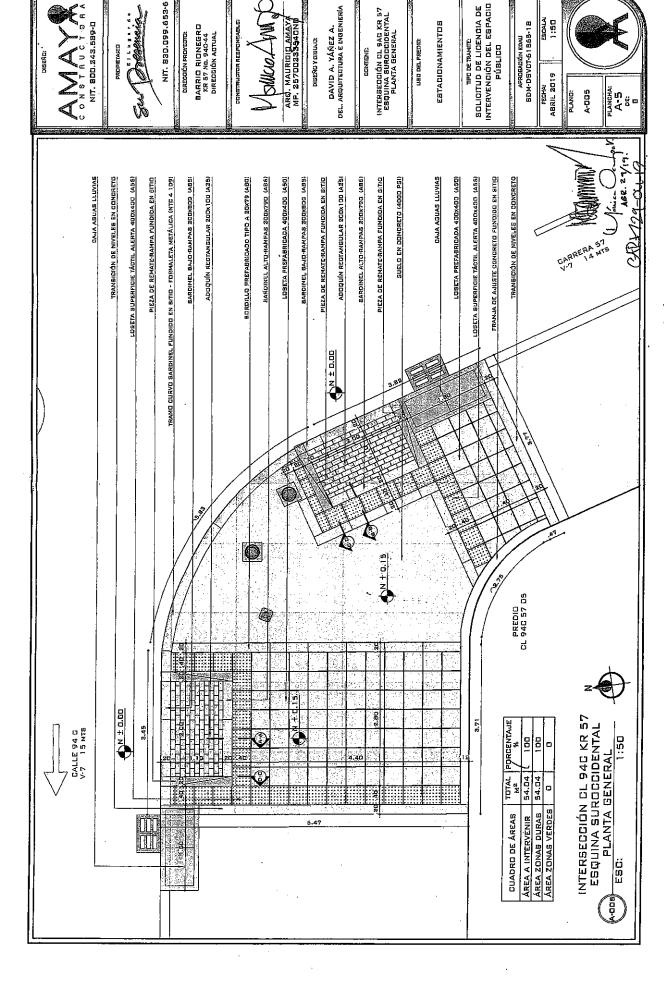




3.0 ABR. 2019

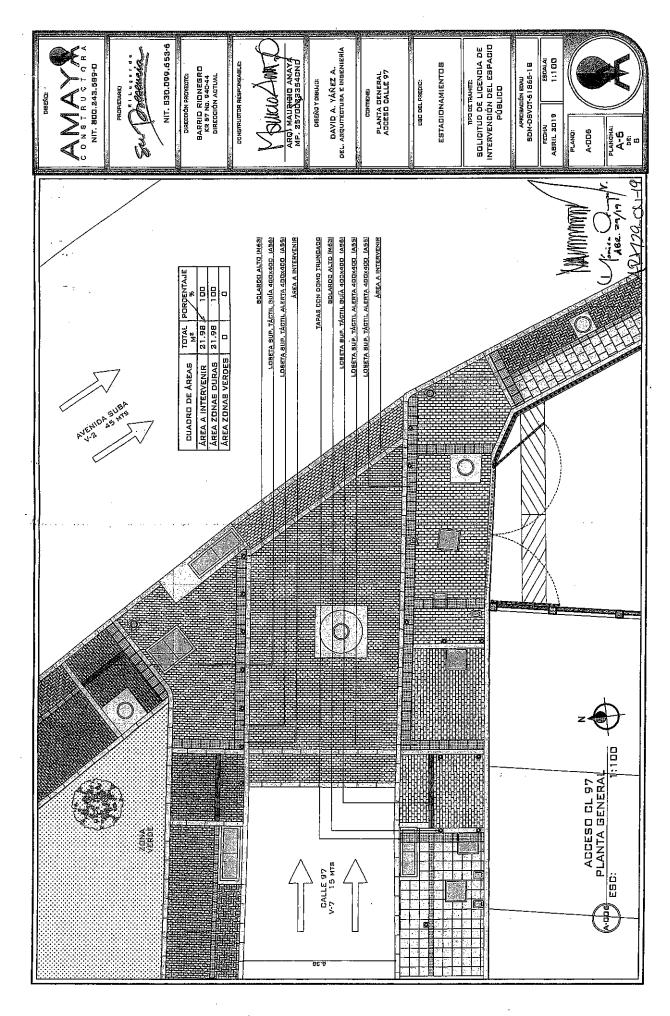


) 1 1 30 ARR 2019

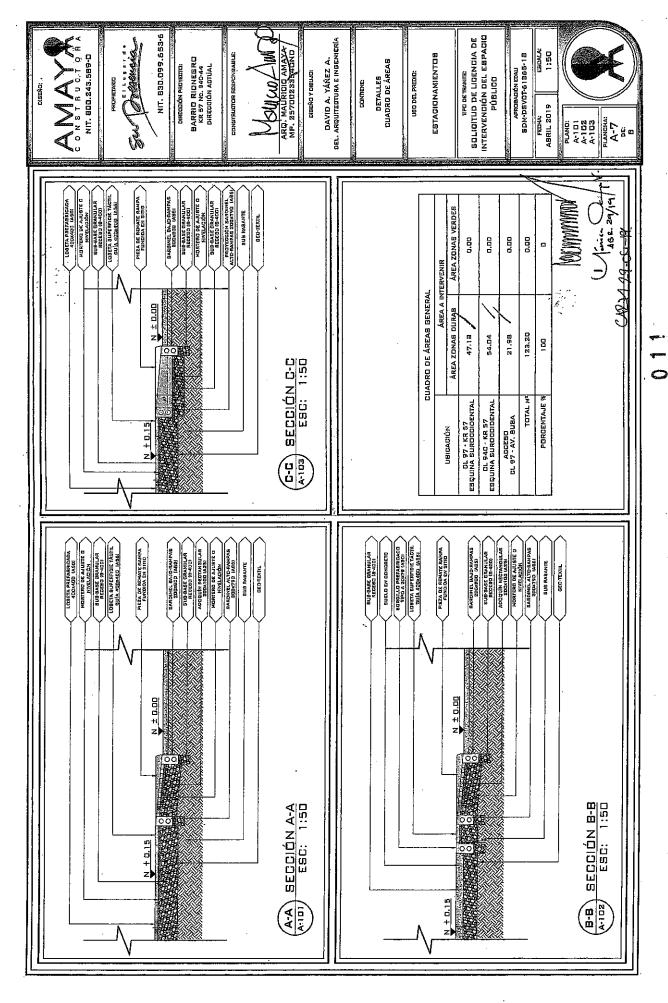


3 0 APR. 2019

ESCALA:



O 1 1 30 ABR. 2019



3 O ABR. 2019

0 1 1 30 ABR. 2019